



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el expediente virtual de la presente demanda de pertenencia, con solicitud de retiro presentada por el abogado de la demandante. Informándole que fue inadmitida mediante Auto adiado 16-mayo-2022. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES	-SAULO MENDOZA CABRALES -CC.6.858.487 -ZAYRA CABRALES PUCHE -CC.34.957.901
DEMANDADOS	-ALFREDO DE JESÚS MENDOZA CABRALES -CELINA MENDOZA CABRALES -PEDRO CLAVER MENDOZA CABRALES -ALBERTO MENDOZA GRANDETT -AUGUSTO MENDOZA GRANDETT -CLODOMIRO MENDOZA GRANDETT -LUIS GABINO MENDOZA GRANDETT -MANUEL MARÍA MENDOZA GRANDETT -PEDRO RAFAEL MENDOZA GRANDETT -SOFIA MENDOZA GRANDETT- -ZIOLA MENDOZA GRANDETT -MANUEL DE LA O. NEGRETE ROMERO -CÉSAR MENDOZA CABRALES -LUIS MENDOZA CABRALES -ROSARIO MENDOZA DE ROYERO -PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	23001310300320220008300
ASUNTO	ACCEDER A RETIRO DE LA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(008 SEGUNDO TRIMESTRE)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho verifica que la referenciada demanda fue presentada de manera virtual y repartida a esta dependencia judicial y en fecha 16-mayo-2022, ésta fue inadmitida, y no fue subsanada.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por ser legal y procedente, el Despacho ordena su rechazo y ordena el retiro de la demanda presentada por el abogado JAIRO ENRIQUE ÁLVAREZ CAZES, quien presentó la demanda en calidad de apoderado de los demandantes, manifestándole al togado que, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ORDENAR el retiro de la demanda presentada por el abogado JAIRO ENRIQUE ÁLVAREZ CAZES, quien presentó la demanda en calidad de apoderado de los demandantes, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yamil Mendoza Arana B.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f897a620d5718b2848c292d4c1dbda27ddb7e37826ea5ce286249834fa6b1f**

Documento generado en 25/05/2022 03:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>